

**RESOLUCIÓN No. 733 DEL 22 DE JULIO DE 2022**

***Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, por el término de un (1) año, otorgada mediante Resolución No 713 del 14 de julio de 2022, con sus respectivas modificaciones a la institución denominada “FUNDACION HOGARES CLARET” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad INTERNADO***

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No 5495 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que el Ministerio de la Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, por el coronavirus COVID-19, mediante Resolución No.385, prorrogada a través de las Resoluciones Nos. 844, 1462, 2230 del 2020, por medio de las Resoluciones Nos. 222, 738, 1315 y 1913 para la vigencia 2021 y por medio de las Resoluciones Nos la 304 y la 666 del 28 abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que en consecuencia a lo anterior el ICBF, mediante Resolución No 3102 del 31 de marzo del 2020, por la cual modificó la Resolución 3818 de 19 de marzo de 2020, establece que las licencias de funcionamiento para prestación de servicio de protección integral a los niños, niñas adolescentes y a sus familias, que venzan durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la de la misma.

RESOLUCIÓN No. 733 DEL 22 DE JULIO DE 2022

**Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, por el término de un (1) año, otorgada mediante Resolución No 713 del 14 de julio de 2022, con sus respectivas modificaciones a la institución denominada "FUNDACION HOGARES CLARET" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad INTERNADO**

Que el ICBF, mediante Resolución No.2410 del 07 de abril de 2022 consagra las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicada por las direcciones regionales del ICBF a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquella, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y protección Social.

Que mediante Resolución No. 713 del 14 de julio de 2022, se renovó Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO - Niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que teniendo en cuenta las instrucciones, emitidas mediante correos electrónicos del 16 y 21 de julio del año en curso, por parte de las profesionales ALEXANDRA MILENA BASTIDAS GRANJA y LAURA MARTINEZ DEL CAMPO, contratistas, de la oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, a la doctora CLAUDIA PATRICA SERNA GALLEGO, Directora de la Regional Risaralda, los cuales indican que, efectuada la revisión, se identifican aspectos a corregir en las licencias de funcionamiento, por lo cual se deben subsanar para que se pueda conceder el AVAL para la contratación 2022 de la Dirección de Protección y la Dirección de Infancia.

Que, en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar en la parte **CONSIDERATIVA** el número de Resolución y Entidad que reconoce la Personería Jurídica a la entidad FUNDACIÓN HOGARES CLARET, de la Resolución No. 713 de fecha 14 de julio de 2022, el cual quedará así:

*"Que la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 7945 del 15 de junio de 1990, por parte del Ministerio de Salud ..."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo **PRIMERO**, incluyendo la trazabilidad de las Resoluciones modificatorias, de la Resolución No. 713 de fecha 14 de julio de 2022, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** Licencia de Funcionamiento **BIENAL No. 610**, otorgada a la Institución FUNDACIÓN HOGARES CLARET, con fecha de vencimiento el 07 de abril del 2021, que tuvo Resoluciones modificatorias Nos. 2695, 0785, 599 por **Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, por el término de un (1) año**, a la Institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, con **NIT. 800.098.983-8**, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 11 Bis # 12-10, Barrio Popular

RESOLUCIÓN No. 733 DEL 22 DE JULIO DE 2022

**Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, por el término de un (1) año, otorgada mediante Resolución No 713 del 14 de julio de 2022, con sus respectivas modificaciones a la institución denominada "FUNDACION HOGARES CLARET" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad INTERNADO**

Modelo, del Municipio de Pereira, Risaralda, con teléfono 3137958183 y operativa y complementaria ubicadas en el kilómetro 12 sector Laguneta, y kilómetro 7 Sector Guacari, vía Armenia, del Municipio de Pereira, Risaralda, respectivamente, la cual tendrá cobertura en el Departamento de Risaralda."

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar **LA CLASE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** del acto de notificación personal, de la Resolución No. 713 de fecha 14 de julio de 2022, el cual quedará así:

"En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro (4:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.091.080 expedida en Manizales – Caldas, quien obra en calidad del Representante Legal de la entidad "FUNDACIÓN HOGARES CLARET", el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 713 del 14 de julio de 2022,**" Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por el término de un (1) año, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO - Niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."

**ARTICULO CUARTO:** Los demás artículos de la Resolución: No.713 del 14 de julio de 2022 quedan vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, al señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.091.080, quien tiene poder del Representante Legal de la "FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8," en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, Risaralda, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2022



**CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO**

Directora Regional

Proyectó: Sandra Milena Córdoba García- Abogada Contratista Enlace del SRPA

Revisó: Ledía del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**DE LA RESOLUCIÓN No. 733 del 22/07/2022**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro (4:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.091.080 expedida en Manizales – Caldas, quien obra en calidad del Representante Legal de la entidad “FUNDACIÓN HOGARES CLARET” (poder adjunto), el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 733 del 22 de julio de 2022, “ Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, por el término de un (1) año, otorgada mediante Resolución No 713 del 14 de julio de 2022, con sus respectivas modificaciones a la institución denominada “FUNDACION HOGARES CLARET” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad INTERNADO.”**

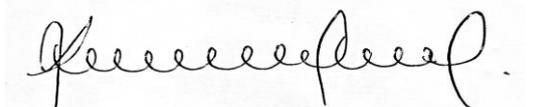
Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

**EL NOTIFICADO**

  
Cedula de Ciudadanía No. 75.091.080

Renuncio a terminos  
de ejecutoria

**LA NOTIFICADORA**



**SANDRA MILENA CORDOBA GARCIA**  
C.C. No. 42.136.925 de Pereira  
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, (23) de julio de dos mil veintidós (2022).

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.091.080 expedida en Manizales – Caldas, quien obra en calidad del Representante Legal de la entidad “FUNDACIÓN HOGARES CLARET” (poder adjunto), el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 733 del 22 de julio de 2022, “ Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, por el término de un (1) año, otorgada mediante Resolución No 713 del 14 de julio de 2022, con sus respectivas modificaciones a la institución denominada “FUNDACION HOGARES CLARET” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad INTERNADO.”**

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



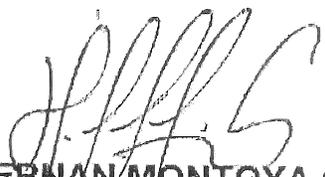
**LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA**  
Coordinadora Grupo Jurídico



## PODER

Yo, **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.287.165 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** con Nit. **800.098.983-8**, por medio del presente escrito confiero **PODER** a Jorge Olver Orrego Valencia identificado con cedula de ciudadanía No 75.091.080 de Manizales, para presentar Propuestas, firmar contratos, actas de inicio, pólizas y demás modificaciones contractuales ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F) REGIONAL RISARALDA**.

Dado en Medellín a los Trece(13) días del mes de mayo de 2022.

  
**HERNAN MONTOYA CADAVID**  
**C.C. 8.287.165**  
**Representante Legal (S)**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Compareció ante mí, Notario Séptimo del Círculo de Medellín, el Señor(a):

**NOTARIA SEPTIMA  
MEDALLIN**  
OFICINA AUTÓNOMA ALMAVIVOS 1000077

**1 MONTOYA CADAVID HERNAN**

Identificado con: C.C. 8287165

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Medellín: 13/05/2022



ubu7grh6b:bg

TICNUS:10H8DX47U  
www.notariaenlinea.com

**MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA**  
**NOTARIA 7(E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN**

*MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA*  
*Notaria de Medellín*

Encargada